



REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zapatoca
Santander
Nit: 900.409.683-2



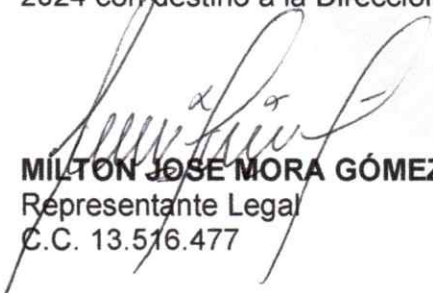
El suscrito Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA** identificado con **NIT: 900.409.683-2**, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario y numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017 – Decreto 1625 de 2016.

CERTIFICA

Que el suscrito **MILTON JOSE MORA GÓMEZ**, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la entidad para la comisión de delitos, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>.

Así mismo certifico que el suscrito, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad.

Dada en el municipio de Zapatoca, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.


MILTON JOSE MORA GÓMEZ
Representante Legal
C.C. 13.516.477

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION No. 13077 DE 2023

06 JUL 2023

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012, la Resolución 661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1575 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia determina en su artículo 2 que *"la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado"*.
2. Que el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 establece que la Junta Nacional de Bomberos es el organismo encargado de aprobar los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, así como *"formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial"*.
3. Que el artículo 8 de la citada ley, en concordancia con el artículo 2.6.2.1.2 del Decreto 1066 de 2015 determina que el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos es el Ministro del Interior.
4. Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución 1127 del 24 de julio del 2018 por medio del cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014 y por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a las mismas.
5. Que el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 modificó el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012 y establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o a quien haga sus veces.
6. Que por Resolución No. 019442 del 23 de diciembre del 2010, el Secretario del Interior de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
7. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, mediante oficio de fecha 28 de abril de 2023, solicita la inscripción de nuevos dignatarios del cuerpo de bomberos y mediante oficio de fecha 14 de junio de 2023 allega la documentación requerida en aras de subsanar el proceso de renovación de dignatarios del Cuerpo

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

de Bomberos Voluntarios de Zapatoca y dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas para la inscripción de los mismos.

8. Que a la solicitud de fecha 28 de abril de 2023 se anexa acta No. 001 del 01 de marzo de 2023, acta No. 002 del 24 de marzo de 2023 y acta No. 003 del 27 de marzo de 2023; y a la solicitud de fecha 14 de junio de 2023 se anexa acta No. 002 de fecha 01 de junio de 2023, esta última donde se consigna la elección del secretario y vocal de la institución; aval de la hoja de vida del Comandante y Subcomandante expedido por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos y los demás soportes por medio de los cuales se eligen a los nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de ZAPATOCA.
9. Que, de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al Bombero **Br. HENRY FUENTES GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.402.757 de Bogotá D.C., como **PRESIDENTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir al Bombero **Br. FERNANDO MEJIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.548.228 de Zapatoca, como **VICEPRESIDENTE** de la entidad denominado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir al Bombero **Br. JAVIER DUARTE ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.515.134 de Zapatoca, como **TESORERO** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir al Bombero **Br. JUAN FERNANDO PARRA TRISTANCHO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.549.247 de Zapatoca, como **SECRETARIO** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir al Bombero **Br. NELSON FABIAN RUEDA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.549.214 de Zapatoca, como **VOCAL** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE

06 JUL 2023

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Inscribir al Bombero **St. MILTON JOSE MORA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.516.477 de Zapatocha, como **COMANDANTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Inscribir al Bombero **Cb. NELSON BOHORQUEZ OLAVE** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.515.362 de Zapatocha, como **SUBCOMANDANTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Departamento de Santander.

ARTICULO NOVENO: NOTIFIQUESE la presente resolución al REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Al original se le adhieren las respectivas estampillas.

Dada en Bucaramanga, a

06 JUL 2023


JOHN JAIME RUIZ MACÍAS
Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Shirley Jaimes- Abogada contratista Secretaría del Interior
Revisó: Paola Noriega - Abogada contratista Secretaría del Interior
Aprobó: Yuli Pineda - Abogada contratista Secretaría del Interior

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSION	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION No. 13077 DE 2023

06 JUL 2023

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012, la Resolución 661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1575 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia determina en su artículo 2 que *"la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado"*.
2. Que el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 establece que la Junta Nacional de Bomberos es el organismo encargado de aprobar los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, así como *"formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial"*.
3. Que el artículo 8 de la citada ley, en concordancia con el artículo 2.6.2.1.2 del Decreto 1066 de 2015 determina que el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos es el Ministro del Interior.
4. Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución 1127 del 24 de julio del 2018 por medio del cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014 y por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a las mismas.
5. Que el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 modificó el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012 y establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o a quien haga sus veces.
6. Que por Resolución No. 019442 del 23 de diciembre del 2010, el Secretario del Interior de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
7. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, mediante oficio de fecha 28 de abril de 2023, solicita la inscripción de nuevos dignatarios del cuerpo de bomberos y mediante oficio de fecha 14 de junio de 2023 allega la documentación requerida en aras de subsanar el proceso de renovación de dignatarios del Cuerpo

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

de Bomberos Voluntarios de Zapotoca y dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas para la inscripción de los mismos.

8. Que a la solicitud de fecha 28 de abril de 2023 se anexa acta No. 001 del 01 de marzo de 2023, acta No. 002 del 24 de marzo de 2023 y acta No. 003 del 27 de marzo de 2023; y a la solicitud de fecha 14 de junio de 2023 se anexa acta No. 002 de fecha 01 de junio de 2023, esta última donde se consigna la elección del secretario y vocal de la institución; aval de la hoja de vida del Comandante y Subcomandante expedido por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos y los demás soportes por medio de los cuales se eligen a los nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de ZAPATOCA.
9. Que, de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir al Bombero **Br. HENRY FUENTES GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.402.757 de Bogotá D.C., como **PRESIDENTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir al Bombero **Br. FERNANDO MEJIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.548.228 de Zapotoca, como **VICEPRESIDENTE** de la entidad denominado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir al Bombero **Br. JAVIER DUARTE ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.515.134 de Zapotoca, como **TESORERO** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir al Bombero **Br. JUAN FERNANDO PARRA TRISTANCHO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.549.247 de Zapotoca, como **SECRETARIO** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO QUINTO:** Inscribir al Bombero **Br. NELSON FABIAN RUEDA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.549.214 de Zapotoca, como **VOCAL** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE

06 JUL 2023

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO:

Inscribir al Bombero **St. MILTON JOSE MORA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.516.477 de Zapatoca, como **COMANDANTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Inscribir al Bombero **Cb. NELSON BOHORQUEZ OLAVE** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.515.362 de Zapatoca, como **SUBCOMANDANTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO:

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Departamento de Santander.

ARTICULO NOVENO:

NOTIFIQUESE la presente resolución al REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO:

Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Al original se le adhieren las respectivas estampillas.

Dada en Bucaramanga, a

06 JUL 2023


JOHN JAIME RUIZ MACÍAS
 Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Shirley Jaimes- Abogada contratista Secretaría del Interior
 Revisó: Paola Noriega - Abogada contratista Secretaría del Interior
 Aprobó: Yuli Pineda - Abogada contratista Secretaría del Interior